



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo

N° 048-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 11 octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2021-MDSCF de fecha 11 de octubre de 2021, el Informe N° 085-2021-GM-MDSCF de fecha 05 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 277-2021-GDUR-MDSCF/READC de fecha 05 de octubre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 87-2021-GAF-MDSCF/RVPG de fecha 05 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la suscripción de un Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al Concejo Municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, un convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son atribuciones del alcalde (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Decreto Ley N° 22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo;

Que, el objeto del FINVER- Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N° 22831;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE**, al amparo y en el marco del Decreto Ley N° 22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC y Ordenanza N° 016-2019-MPC;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA



Que, **EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO**, de conformidad con la Ley N° 27972, son Órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal;

Que, a La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDEICOMITENTE** y a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que en lo sucesivo se le denominará **EL FIDEICOMISARIO**;

Que, el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO (EN, EL, LA) LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA NORTE, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA**, Código Único de Inversión N° 2512268, en adelante el **PROYECTO**, ubicado en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete - Región Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Invierte Perú y se encuentra en el ámbito territorial de la Provincia de Cañete, con un monto de inversión por la suma de S/ 1, 219,907.75 (Un millón doscientos diecinueve mil novecientos siete con 75/100 soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad y expediente técnico;

Que, la presente propuesta de Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo del **FINVER-CAÑETE-MPC**;

Que, mediante Informe N° 85-2021-GM-MDSCF de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal propone el Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del **FINVER-CAÑETE** entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 277-GDUR-MDSCF/READC de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que se apruebe el Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del **FINVER-CAÑETE** entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Informe N° 87-2021-GAF-MDSCF/RVPG de fecha 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que apruebe el proyecto de Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del **FINVER-CAÑETE** entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, a través del informe Legal N° 120-2021-OAJ-MDSCF de fecha 05 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resultaría viable la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CPPAL-MDSCF de fecha 07 de octubre de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto de Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CDYYGRD-MDSCF de fecha 07 de octubre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural y Gestión de Riesgo de Desastre recomienda la aprobación del proyecto de Convenio para el financiamiento del proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO (EN, EL, LA) LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA NORTE, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, Código Único de Inversión N° 2512268, con un monto de inversión por la suma de S/ 1, 219,907.75 (Un millón doscientos diecinueve mil novecientos siete con 75/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Pedro Riega Guerra, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores suscriba el CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES;

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Municipalidad Provincial de Cañete, para su respectiva suscripción.

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente, y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe

